

INJAVIU
Instituto Javeriano de Vivienda y Urbanismo



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

X SEMINARIO ACIUR

POLITICAS DE VIVIENDA Y DERECHOS HABITACIONALES

LA DIMENSIÓN JURÍDICO NORMATIVA DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MENDOZA, ARGENTINA, Y EL MARCO LEGAL PROVINCIAL DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO. ¿OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA DEL DERECHO A LA CIUDAD?

Ana Amelia Alvarez Mancini

Departamento e Instituto de Geografía
Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo
Mendoza – Rca. Argentina

alvarezmancini@live.com.ar

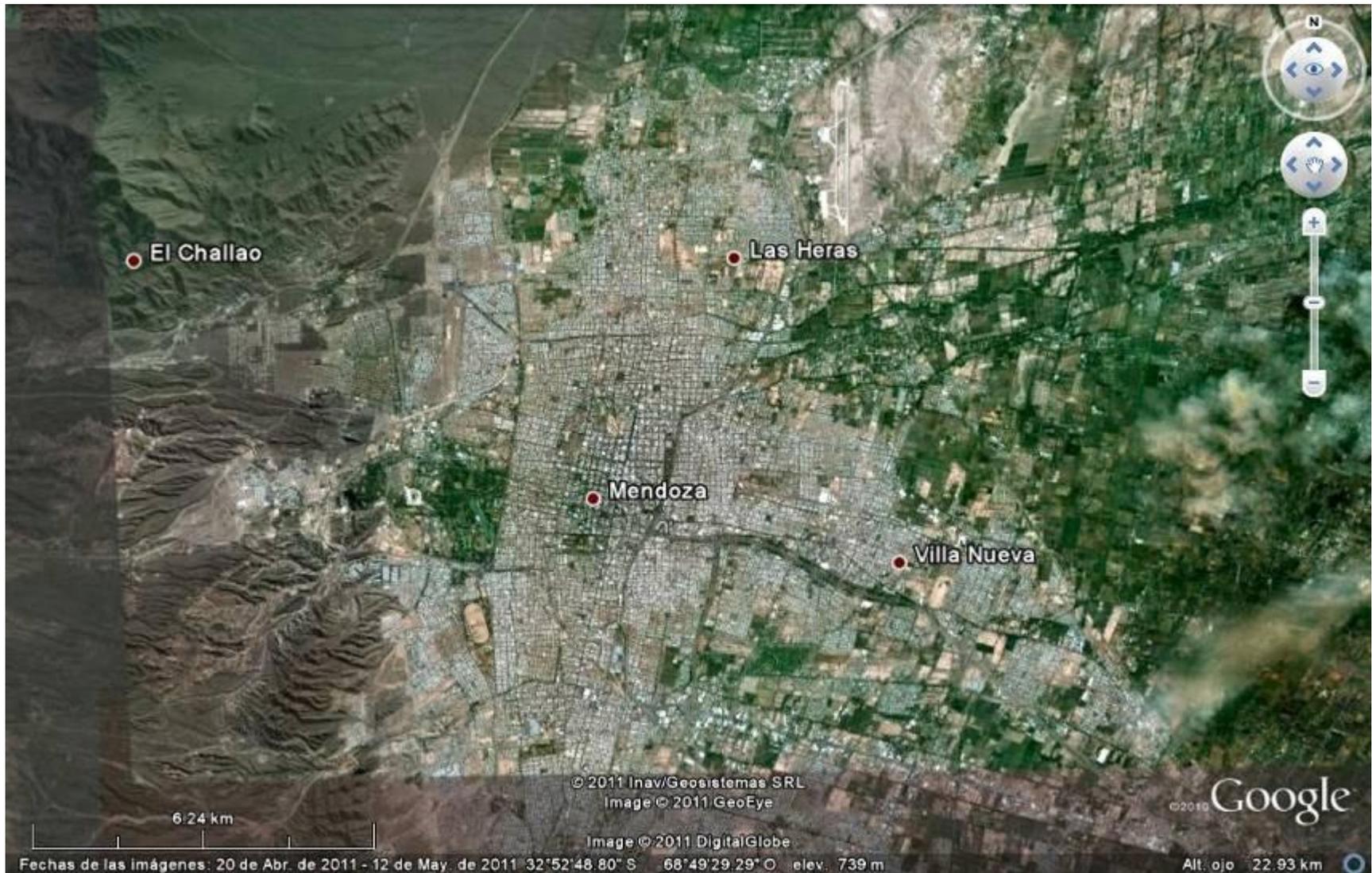
Organización de la exposición

- 1- Posición y características del conjunto urbano Gran Mendoza.
- 2- La Planificación en el Área Metropolitana de Mendoza.
- 3- Vivienda: acciones públicas y privadas.
- 4- Intervenciones territoriales sectoriales a nivel metropolitano.
- 5- Legislación vigente sobre Ordenamiento del Territorio y los avances en materia de planificación urbana sustentan el derecho a la ciudad?
- 6- Conclusiones.

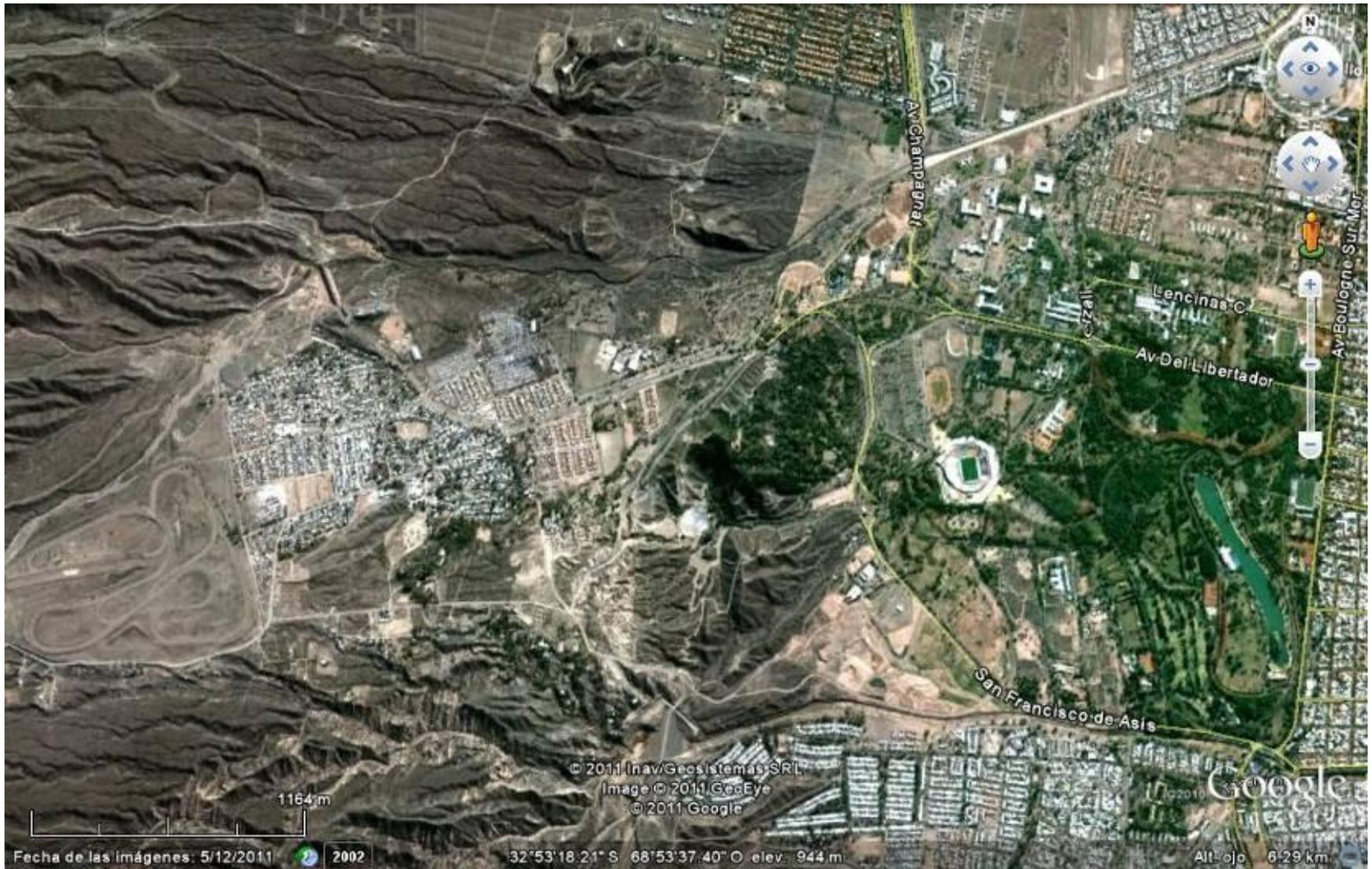
EL ÁREA METROPOLITANA DE MENDOZA ESPACIO DE REDES Y FLUJOS



AREA METROPOLITANA DE MENDOZA 2012



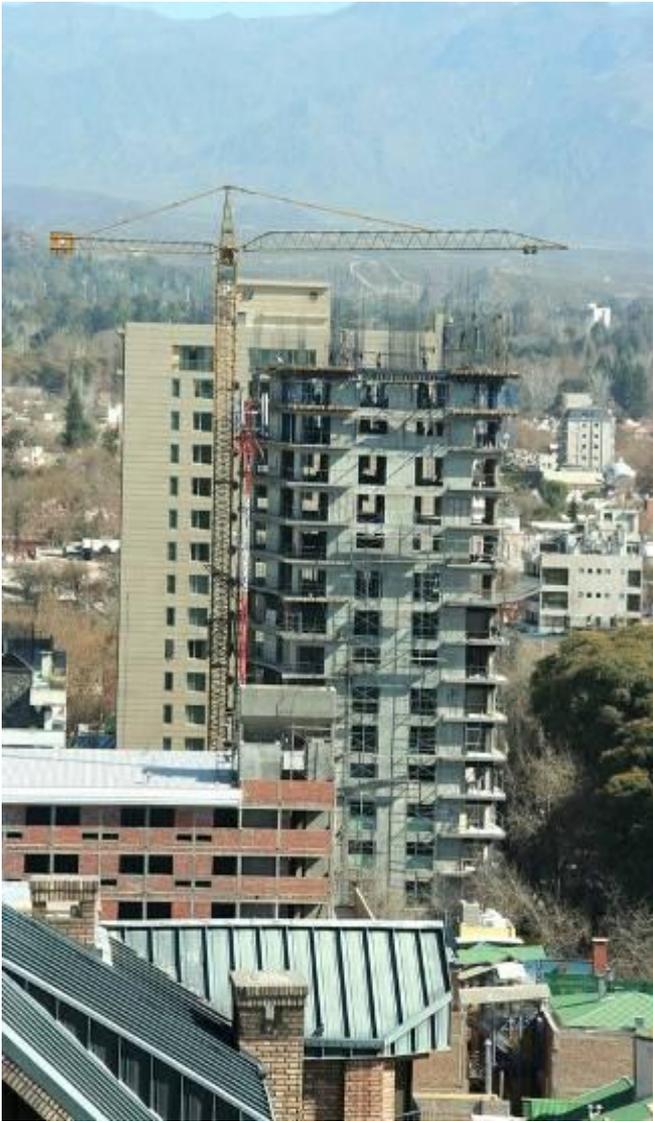
EVIDENCIAS DE LA AUSENCIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN LA METRÓPOLIS MENDOCINA



Piedemonte al oeste de Capital

PROBLEMAS URBANOS NO RESUELTOS

- Proceso de suburbanización sin control
- Contaminación del agua, aire y suelo
- Caos vehicular
- Limitaciones de la capacidad de la red vial
- Deterioro del arbolado público
- Déficit de viviendas y especulación sobre el suelo
- Avance sobre terrenos no aptos para vivienda
- Insuficiencia de espacios verdes y servicios públicos
- Zonas y predios industriales dispersos en el tejido urbano
- Construcción de edificios al margen de la reglamentación
- Complejidad de competencias de los organismos públicos en el territorio
- Ausencia de planificación y gestión urbana integradas y concertadas a escala metropolitana

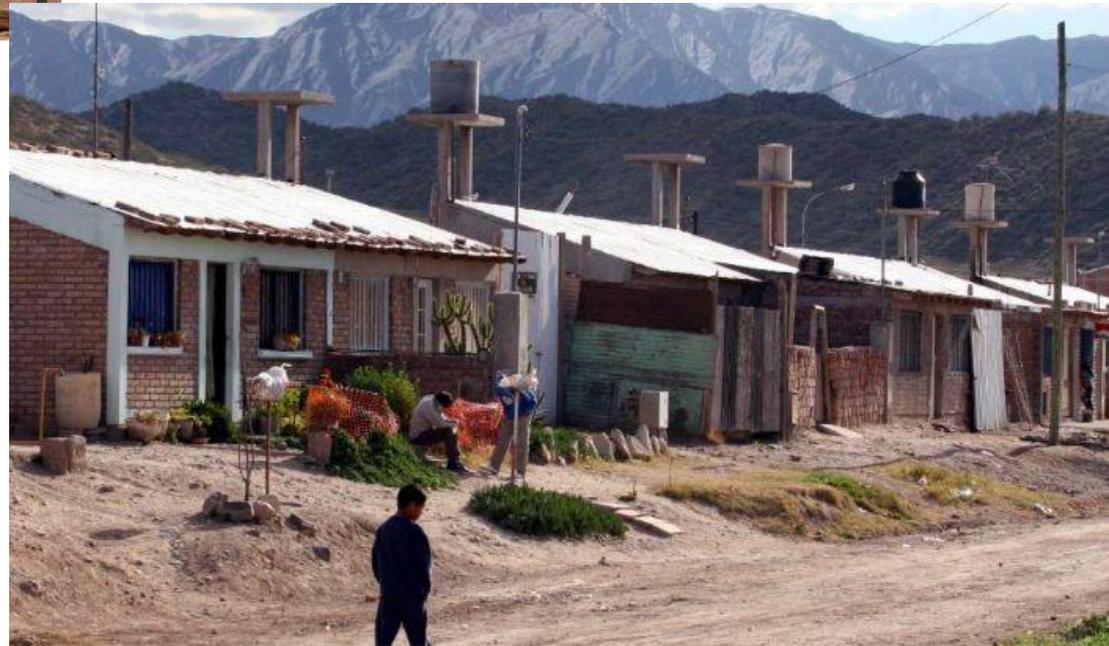


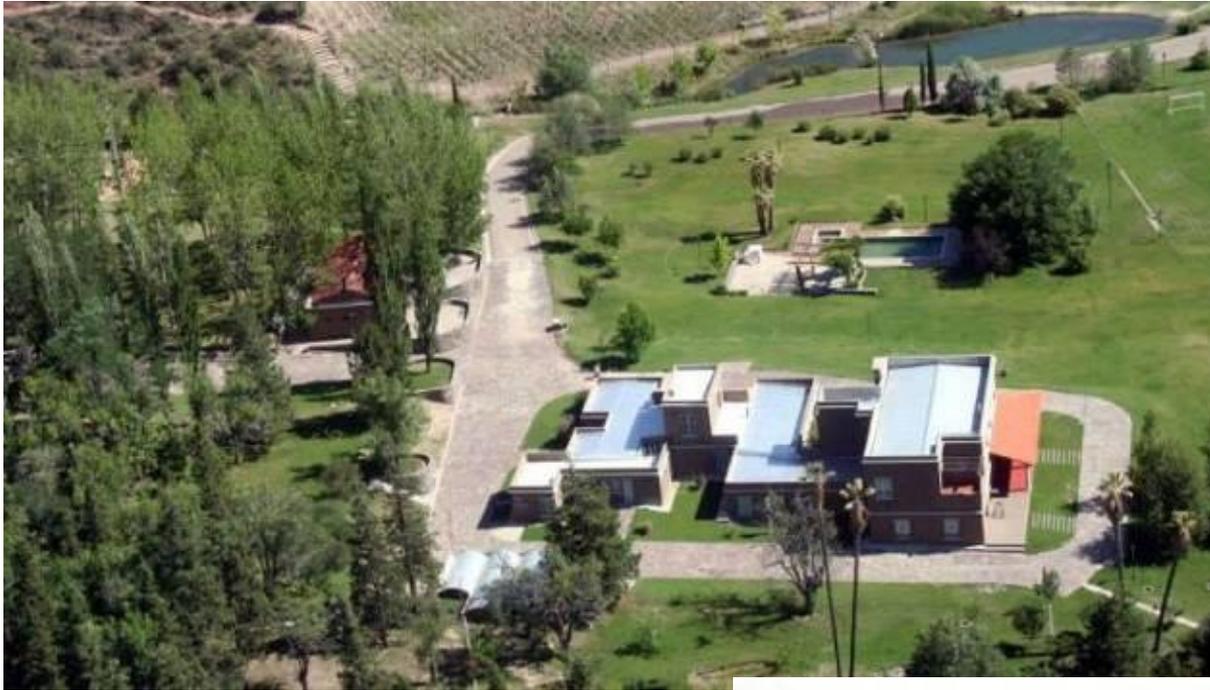
Acentuado rol de los agentes inmobiliarios en la producción de vivienda en el Gran Mendoza.



El acceso a la vivienda en condiciones de mercado es muy restringido.

Motorizado principalmente por operatorias nacionales de Vivienda.





El dinámico proceso de construcción de barrios en sitios no aptos.

Desarrollo de urbanizaciones cerradas.



IMÁGENES URBANAS COTIDIANAS



NUEVO SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO



**Metrotranvía
Urbano**

PARQUE METROPOLITANO SUR



ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA ANTESALA DEL DERECHO URBANO EN ARGENTINA

El Decreto Ley N° 8912 (1977) regula en la Provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ordenamiento y uso del suelo urbano.

Existen a nivel nacional dos proyectos legislativos y un anteproyecto, ellos son:

- Proyecto de Ley de Uso del Suelo y Ordenamiento Territorial Urbanístico.

- Proyecto de Ley de Desarrollo Urbano Territorial Nacional.

- Anteproyecto de Ley Nacional de Planificación y Ordenamiento Territorial, del Consejo Federal de Planificación (COFEPLAN), en etapa de validación en foros provinciales.

MARCO JURÍDICO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MENDOZA. LEY N° 8051/09

Artículo 3°: Objetivos Generales

Inc. d) Establecer las condiciones físicas, sociales, económicas y espaciales necesarias para satisfacer los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de viviendas, servicios públicos, infraestructura, equipamiento, industria, comercio y actividades de servicio, de conformidad a las pautas culturales ambientales y técnicas existentes, según sus condiciones de crecimiento.

Artículo N° 7 Inc. f) Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano para el Gran Mendoza.

Artículo N° 14 Clasificación y Gestión del Territorio... “se deberá definir un **Plan Metropolitano Integrado y planes especiales de coordinación** con respecto a servicios, equipamientos, infraestructura, recursos humanos, gestión del riesgo y otros temas que hacen tanto a su integridad y crecimiento como ciudad, como la calidad de vida de sus ciudadanos, que será monitoreado y dirigido por las autoridades de los diferentes municipios que la componen, quienes definirán la forma jurídica más adecuada para llevarlo adelante”.

Anexo III inc 11) Atención prioritaria de necesidades básicas insatisfechas:

“El Estado Provincial, los Municipios y los Concesionarios de Servicios Públicos, deberán priorizar la inversión destinada a dar respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de los lugares más postergados, en materia de infraestructuras, equipamientos y servicios de salud, educación, viviendas, agua potable y saneamiento, transporte, comunicaciones y espacios públicos de circulación y recreación, para garantizar la mejora progresiva de los niveles de vida”.

CONCLUSIONES

Lo expresado es la estrategia general a desarrollar a través de políticas públicas coordinadas y acciones para poder insertar el Derecho Urbano en las ciudades.

Una premisa que no se puede ni debe eludirse es la sustentación y la práctica del derecho a la ciudad y a la vivienda. La posibilidad de alcanzar ese horizonte para “otra ciudad posible”, para un proyecto de ciudad construido y compartido por todos a través de políticas coordinadas y acciones para poder insertar el Derecho Urbano en la ciudad.

En síntesis, el derecho a la ciudad y específicamente a la vivienda es un desafío y a la vez un compromiso público y privado pendiente.

MUCHAS GRACIAS